

25

cidas por el Conventorio, y en todas ellas ha reponna-
do el Capitulax D. Juan Vpuche dho. establecim.
protestando no le parare perjuicio por haverse im-
puesto exco^{te}erivam^{te} contra la mente de v. au., sigui-
endose por ello grave perjuicio al comun respecto
a que con lo mucho a que ascendian los repetidos im-
puestos no se repartia a los Hacendados lo que les
correspondia, sufriendo a conseq^{te} los menes po-
dientes una intolerable carga: Cuyas protestas,
que segun la la mejor memoria han sido a tres
a quatro veces, no llevo el caso a extamparlas por
C^{to}, ni menos el Ayuntamiento hizo merito de ellas
en las expuestas ocasiones: Y para que asi conste
cumpliendo con lo mandado libramos la pres^{te} que fir-
mamos en V^{la} a los veinte y siete dias del mes de
septiembre de mill setecientos noventa y quatro.

[Decorative flourish]

Juan Vpuche
Regidor
Lad^o J. Man^o
Cavalan^o

[Decorative flourish] { En V^{la} y dho. dia notificamos el Auto anterior
a D. Juan Vpuche Vecino y Regidor perpetuo de ella
Ram^o de ...

Regidor
Cavalan^o